

problemas que a la sazón debía enfrentar la monarquía hispánica. Entiende la autora que la finalidad del llamado tacitismo, entre los reinados de Felipe II y Felipe III, no es otra que la preservación de aquélla, de modo que el dilema entre el príncipe cristiano y el príncipe político sea superado en una política que sea al tiempo «prudencia y maña del Estado».

Elías de Tejada, que –como reconoce Martínez-Sicluna– fue pionero en el estudio del tacitismo, y que debió influir notablemente en la tesis doctoral que dedicó al asunto Tierno Galván, entendía que «fue el tacitismo la respuesta humanista al planteamiento maquiavélico del realismo político, o en otros términos la solución de conveniencia con que traer a la realidad los vigentes apremios de la política vivida, sacándola del cauce estrictamente teológico de las estructuras del pensamiento escolástico». Los *Emblemas* de Alciato o la *Política* de Justo Lipsio abrieron así una vía «a través de la cual va a penetrar en los ambientes doctrinales el aire fresco de un afán realista, no reñido con el eticismo de la escuela, pero sí atenido a las exigencias del momento». De manera que el tacitismo resultó en el mundo hispánico una réplica y una afirmación al tiempo: «Réplica al maquiavelismo europeo, incompatible con las tesis católicas de la de la firme arquitectura doctrinal de las Españas. Afirmación de la posibilidad de observar experimentalmente al suceder político, dentro de la ortodoxia católica e hispánica; tan evidente que las mismas críticas levantadas contra semejante posibilidad doctrinal sirven para confirmar la meta a la que se enderezan los esfuerzos de los tacitistas nuestros». O dicho de otro modo, el antimachiavelismo hispano es total, hasta el punto de estar también presente de modo resuelto en la corriente de quienes algunos han querido hacer pasar por complaciente con el mismo. Siempre la singularidad hispánica. Gracias a la profesora Martínez-Sicluna por haber recuperado, con este tema, el recuerdo de esa singularidad.

Juan CAYÓN

Claudio Alvarado, *La ilusión constitucional*, Santiago de Chile, Instituto de Estudios de la Sociedad, 2016, 110 págs.

Este libro fue publicado a fines de 2016 cuando en Chile se alzaba la propuesta de una nueva Constitución. Y, en efecto, a 538

*Verbo*, núm. 565-566 (2018), 527-552.

primeros de marzo del año en curso, 2018, la a la sazón todavía presidenta de Chile, Michelle Bachelet, días antes de entregar el mando al recién elegido Sebastián Piñera, envió al Congreso un proyecto en tal sentido.

El objeto de esta breve reseña no es tanto el de las coordenadas históricas, aunque naturalmente no pueda dejar de reconocerse que tiene su relieve, como el del problema que refleja, esto es, el de lo que el autor llama nada menos (y en el título) que la «ilusión constitucional». Advierte Alvarado casi de primeras, pues lo hace en la extensa introducción, que el texto no responde a los estrictos cauces del derecho constitucional, pues recurre a otras teorías como la historia o la teoría política a fin de poder hablar a un público más amplio que el de los especialistas, y que no tiene pretensiones de neutralidad, por lo demás imposible, habida cuenta de que las orientaciones es necesaria e imprescindible en los asuntos humanos.

Ambas observaciones son acertadas, como lo parece el sentir general del texto, que critica los argumentos que tildan de ilegítima a la Constitución chilena vigente (que procede de la aprobada en 1980 durante la dictadura militar, pero que ha sido reformada profundamente desde entonces en diversas ocasiones, la última en 2005 por un presidente también socialista), al tiempo que reivindica la naturaleza política del debate. En el capítulo I se examina el origen de la Constitución aún vigente y las críticas al mismo. El segundo se concentra en la operatividad del texto, que se ha calificado de tramposo. A continuación aparece que la objeción democrática (respecto del mismo) no lleva a justificar de forma indubitada la necesidad o conveniencia de una nueva carta, pues el problema no es sólo constitucional. Desembocando en el cuarto precisamente en la necesidad de un enfoque político de la cuestión.

¿Ilusión constitucional? Sí, desde luego, en el caso chileno que nos ocupa. Pero, ¿no lo es acaso también en general la pretensión constitutoria? Nada de eso en cambio trasluce de las páginas que apretadamente reseñamos, que deliberadamente o no se instalan en un conservatismo biempensante fácil de rastrear a través, por una parte, de los autores que se siguen, y –por otra– del propio grupo que está detrás de la edición así como de las instituciones que aparecen vinculadas a él.

Manuel ANAUT